

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE PUBLICACIONES EDITADAS POR EL M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO.**

## **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

### **Artículo 1.- Concepto.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) se establece el precio público por la venta de libros, publicaciones y otros medios audiovisuales que se regularán conforme a lo establecido en los Arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido además de lo establecido en la presente Ordenanza.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación a las publicaciones realizadas u organizadas por el M. I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

### **Artículo 3.- Objeto.**

Los precios que regula la presente Ordenanza se refiere a venta de libros, publicaciones y audiovisuales y, en general, cualquier forma de difusión de la cultura, con independencia del soporte utilizado, cuya edición o reproducción sea realizada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

### **Artículo 4.- Obligados al pago.**

Está obligado al pago de los precios públicos la persona física o jurídica que adquieran las publicaciones objeto de la ordenanza. La obligación al pago nace desde el momento de la adquisición.

### **Artículo 5.- Determinación de los precios públicos**

5.1.- Se tomará como base para la fijación del precio público el resultado de computar los elementos de coste, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Coste de la edición, en el que se computarán el coste de la impresión, los derechos de autor, corrección de pruebas, traducción en su caso, diseño de portadas e ilustraciones, alquiler de salas de grabación en el

supuesto de los CD, y en general, cualquier otro que incida directamente en el producto acabado.

- No se computará los costes indirectos atribuibles al trabajo invertido por el personal del ayuntamiento.
- Coste de distribución y puesta en el mercado.
- El precio final vendrá determinado por el coste medio directo de producción de la publicación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

**P: precio unitario de la publicación.**

**C: coste directo de producción de la publicación + coste de distribución y puesta en el mercado**

**S: subvención concedida (en su caso).**

**N: número de ejemplares editados.**

**D: donación o dotación propia**

De modo que:  $P = (C - S) / (N - D)$

Sobre los precios así determinados se aplicará, en su caso, el IGIC o IRPF.

5.2.- Para cada libro, publicación o material audiovisual editados por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, se elaborará un informe específico de justificación del coste, que se propondrá para su aprobación y determinación del precio público.

5.3.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, en los términos permitidos por el artículo 44.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 6.- Precios Públicos**

Los precios públicos que se fijan para las ediciones existentes en los fondos del M. I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en la fecha de la aprobación de la presente Ordenanza son:

**El Prestigio de una familia. Patrimonio y memoria de los calzadilla en La Victoria de Acentejo. .... 12 €**

**Yo cuento, tú cuentas...el cuento. .... 5 €**

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entrega de ejemplares podrá ser gratuita.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 7.-Gestión**

El M. I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo podrá enajenar el material objeto de la presente Ordenanza: mediante un distribuidor, directamente, utilizando sus órganos administrativos, a través de concesionarios de servicios públicos, o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

7.1.- Difusión a través de librerías y distribuidoras:

El adquirente del material objeto de la presente Ordenanza abonará el precio a la empresa distribuidora o a los concesionarios y los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado el servicio.

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al distribuidor, que ingresará trimestralmente las cantidades cobradas, en la cuenta bancaria que, expresamente se indique en el contrato.

7.2.- Venta directa:

Se llevará a efecto en las dependencias municipales. Se entregará la publicación solicitada cuando se presente el correspondiente justificante de pago: carta de pago o documento acreditativo del ingreso del precio en la entidad bancaria o de ahorro que se le indique.

### **Artículo 8.- Devengo.**

Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se devengan y recaudan a la entrega de los bienes al interesado.

Únicamente podrá admitirse el pago aplazado en la situación en la que medie contrato de depósito o distribución de las publicaciones concertadas entre el

M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y un establecimiento o empresa del ramo.

**Artículo 9.- Descuentos.**

Serán aplicables a los libros editados por el M. i. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo los descuentos regulados en el artículo 11 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

**Artículo 10.- Donación de fondos.**

El M. I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo podrá hacer donación gratuita de material editado a Ayuntamientos, Bibliotecas Públicas y Entidades Culturales y/o Educativas, privadas o públicas.

También podrá reservarse cederse a título gratuito siempre que así se acuerde en la Junta de Gobierno Local y por una cantidad no superior al 30% del número total de ejemplares editados, y sin sujeción a este tipo máximo, siempre que se den las siguientes circunstancias: que se trate de Ayuntamientos, Instituciones Culturales, Bibliotecas, Organismo y otros entes Públicos.

No será necesario el procedimiento anterior cuando se trate de la cesión de ejemplares al autor o autores de trabajos publicados por el M. I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 11.- Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.